RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0566 /

MAT.: PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN VÍA DE LA RED VIAL BÁSICA EN COMUNA DE RANCAGUA.

RANCAGUA, 05 OCT. 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 24, 32, N° 6, 35 y 114, de la Constitución Política de la República cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.074, de fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.175 Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado; en el Decreto Ley N° 557, de 1.974, del entonces Ministerio del Interior, que crea el ministerio de Transportes; el artículo 113 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Transito; la Ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones el carácter de Organismo Rector Nacional de Tránsito y le señala atribuciones; Art. 107, 113 y 161; el Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobierno Regionales, de acuerdo a los dispuesto en el artículo quinto Transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del interior y Seguridad Publica, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de trasferencia de competencias; la Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría general de la República, que fija normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, Acta de proclamación ROL N° 1148-2012, de fecha 09 de julio del 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones que nombra al Gobernador Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la solicitud de prohibición de circulación N° 32 de fecha 01 de octubre de 2021, el **Sr. Marcelino Lara Madariaga, representante de la Empresa Siistec Ltda.,** solicita corte de tránsito en cruce Av. Bernardo O'Higgins esquina Práxedes Asela, comuna de Rancagua, para la instalación de redes de gas natural Metrogas.

2. Que, Av. Bernardo O'Higgins de la comuna de Rancagua es una vía en donde se realizará la actividad mencionada, forma parte de la Red Vial Básica definida, a través de la Resolución Exenta Nº 27 de 1986, señalada en Visto, en efecto de ello y en concordancia con lo establecido en el

artículo 3 del Decreto N° 83 del año 1985 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, le corresponde a operacionales en vías de la Red Vial Básica que comprenda la operación de vehículos y/o peatones.

3. Que, el D.F.L N°1 de 2007 citado en visto señala en sus Artículos N° 107 y 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente".
"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda. ...".

4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en términos de los artículos 107 y 113, del DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. PROHÍBASE la circulación de vehículos motorizados en calzada completa del cruce **Av. Bernardo O'Higgins,** de la comuna de Rancagua, para que la Empresa **Siistec Ltda. realice la instalación de redes de gas natural para Metrogas.**

- Los trabajos se realizarán por tramos comenzando con el Primer tramo el día 09-10-2021 en el cual se interviene Calzada Norte, Pista Norte ;Segundo tramo el día 16-10-2021 se interviene Calzada Norte, Pista Sur ;Tercer tramo el día 23-10-2021 se interviene Calzada Sur, Pista Norte; Cuarto tramo se interviene Calzada Sur, Pista Sur, en todos estos se realizarán trabajos de excavación, en el mes de octubre durante todo el día, en el cruce de Av. Bernardo O'Higgins de la comuna de Rancagua el horario es desde las 08:00 hrs hasta las 18:30 hrs de los días indicados por tramos.

2. La gestión y operación vehicular de los trabajos a realizar deben ser coordinados en su totalidad con la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) región de O'Higgins.

3. Se deben establecer todas las condiciones de seguridad y señalización para la correcta transición vehicular y peatonal, en los tramos afectos.

4. Los cortes parciales de prohibición de circulación serán de manera alternada en cada una de las pistas de las calzadas afectas (Dos etapas de medias calzadas en cada intervención), con el objetivo de no interrumpir de manera total la circulación vehicular.

5. Se deberán implementar dispositivos luminosos en el perímetro de las zonas de intervención expuestos durante horario nocturno, con el objetivo de asegurar la visibilidad tanto de los conductores y transeúntes que circulen por el sector como de las personas que realizarán el trabajo.

6. La señalización de desvío deberá implementarse de acuerdo con lo indicado en el Capítulo 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes Y Telecomunicaciones, y personal de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones deberá verificar que esta se encuentre y que cumpla con lo establecido en el señalado manual.

7. La Empresa deberá mantener constante coordinación con la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) Región de O´Higgins y demás servicios públicos que correspondan, de manera de evaluar permanentemente la seguridad y operación del tránsito. De igual manera deberá disponer de todos los elementos y dispositivos de seguridad vial que garanticen la correcta operación de los desplazamientos indicados en los puntos anteriores.

8. Cualquier prórroga y/o modificación de las condiciones definidas en esta resolución, será evaluada por la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional O´Higgins, y deberá ser presentada con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha solicitada.

COMUNÍQUESE A CARABINEROS Y CÚMPLASE. -

GOBIERNO REGIONAL DE O´HIGGINS ★ REGION DE OHIGGINS GOBIERNO REGIONAL ★ GOBERNADOR REGIONAL

PABLO SILVA AMAYA
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

LFL/EFS/cmb

Distribución:

- Sr. Marcelino Lara Madariaga
  Representante de la Empresa Siistec Ltda
- UOCT O'Higgins.
- Archivo DIT O´Higgins

GOBIERNO REGIONAL DEL LIB. GRAL. BDO. O´HIGGINS ★ ASESORIA JURIDICA ★

V°B°
Asesoría Jurídica